



FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES CON DESTINO CLUBES DEPORTIVOS DE DEPORTES ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASOCIACIONES QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE CONTEMPLAN PROGRAMAS DEPORTIVOS DIRIGIDOS A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EDAD ESCOLAR.

Base 1.- Descripción de la Convocatoria.

OBJETO: La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones a los programas deportivos organizados por entidades, asociaciones y clubes de deporte adaptado para personas con discapacidad que participen en competiciones oficiales o que entre sus objetivos contemplen programas deportivos dirigidos a personas con discapacidad en edad escolar.

BENEFICIARIAS: Clubes deporte adaptado, entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, con domicilio social en la ciudad de Albacete, que dentro de sus objetivos esté contemplado el deporte como medio para facilitar, fomentar y, en su caso, organizar actividades físico para personas con discapacidad realizados durante el año 2023 (línea 1) y proyectos deportivos primer trimestre de 2024 para proyectos de programas a desarrollar con personas con discapacidad en edad escolar (línea 2)

Base 2.- Requisitos.

1.- Acreditar domicilio social en el término municipal de Albacete.

2.- Línea de actuación 1. Podrán optar a estas ayudas, los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones deportivas de Castilla La Mancha, con una antigüedad mínima de un año en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

3.- Línea de actuación 2. Podrán optar a estas ayudas los Clubes, entidades y asociaciones deportivas, educativas o sociosanitarias, sin ánimo de lucro, que entre sus objetivos contemplen programas deportivos dirigidos a personas con discapacidad en edad escolar.

4.- Haber aprobado la programación de la actividades, para el año en que se solicita subvención, en Asamblea General de Socios/as.

5.- Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de entre los que se destacan:

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto deberá suscribir la oportuna declaración responsable.

Igualmente, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de la subvención, las entidades incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Las beneficiarias deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.

6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social según la legislación vigente.

7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8.- Acreditación de Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, necesario para trabajar con menores, de la persona que participe en el programa por el que solicita la ayuda.

9.- La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de terceros, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en el Ayuntamiento, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

Junto al Programa Deportivo suficientemente detallado y presupuesto (con desglose en sus apartados de ingresos y gastos), deberán presentar cumplimentado el documento con los criterios de baremación.

10.-Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria aquellas entidades que reciban subvención por este mismo fin del IMD o Ayuntamiento de Albacete, o que el programa por el que solicita la ayuda, esté financiado por otros entes, públicos o privados.

Base 3.- Líneas de actuación:

Se establecen dos líneas de actuación:

- Línea 1. Memoria y resultados deporte adaptado para personas con discapacidad durante el año 2023
- Línea 2. Proyectos deportivos dirigidos a personas con discapacidad en edad escolar que se impartan durante el primer trimestre de 2024

Cada club o entidad solo podrá presentar solicitud por una de las líneas de actuación.

Base 4.- Crédito presupuestario y cuantía

El importe destinado a estos fines asciende a **15.890 euros (QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS)** correspondientes a la parte de la recaudación de la San Silvestre Albacete 2023 (50% recaudación) y de las inscripciones fuera de plazo del 10k nocturno sin derecho a camiseta y cuya financiación, procedente de la citada recaudación, se realizará con cargo a la partida 34110 4890000 de los Presupuestos del IMD correspondientes al ejercicio 2023

Los importes máximos por Línea de actuación son:

Línea 1..... 11.000 euros.

Línea 2..... 4.890 euros.

La cuantía máxima individual por solicitud no podrá superar los siguientes importes en función de la línea de actuación.

Línea 1..... 7.000 euros.

Línea 2..... 2.500 euros.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

En caso de que alguno de los créditos asignados a cada línea no resultase aplicado en su totalidad debido a los límites máximos establecidos, la cantidad no distribuida podrá incrementar la cuantía destinada a la otra modalidad, incrementar los límites máximos a repartir, de forma proporcional, en función de la puntuación obtenida, entre todos los clubes que no hayan alcanzado el máximo o incluir para futuras convocatorias o ayudas al deporte inclusivo.

Base 5.- Documentación

- a) Solicitud formalizada en impreso oficial
- b) Presupuesto económico de ingresos y gastos, correspondiente exclusivamente al Programa Deportivo por el cual solicita la ayuda, así como resultado de la liquidación, certificado por la Secretaría y con el visto bueno de la Presidencia de la asociación y/o proyecto económico para programas deportivos línea 2.
- c) Memoria de la actividad de la temporada 2022/2023
- d) Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Albacete (Gestalba) mediante certificado vigente en el momento de presentación de solicitudes.
- e) Documentación que acredite suficientemente los criterios que se valoran en a base 8.

Base 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes y anexos se presentarán, en el Registro electrónico del IMD, <https://imd.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=62>, así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

Base 7.- Proceso de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, las memorias deportivas, a las limitaciones presupuestaria y a los criterios de valoración y que, en cada caso, se detallen en los anexos específicos correspondientes (y que se indiquen en el formulario).

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el servicio competente en materia de Deporte del Instituto Municipal de Deportes de Albacete (IMDA)

La instrucción del procedimiento corresponderá al director del Área de Actividades Deportivas del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión Técnica de Valoración, formada un/a Presidente/a, Secretario/a y un mínimo de dos vocales, empleados/as públicos/as del Instituto Municipal de Deportes, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El Instructor del expediente, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta, debidamente motivada a la Junta Rectora para su aprobación.

La distribución de las subvenciones se realizará atendiendo a los criterios de la convocatoria.

Base 8.- Modalidades y criterios de baremación de las solicitudes.

El importe destinado para esta convocatoria es de 15.890 € correspondiendo 11.000 € para la Línea 1 y 4.890 € para la Línea 2, sin perjuicio, de que la cantidad sobrante en una de las Líneas de actuación pueda incrementar la de la otra Línea.

La cuantía individual para conceder se modulará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración de esta convocatoria. En ningún caso la cuantía máxima individual podrá superar los 7.000 euros línea 1 y 2.500 línea 2; para los clubes deportivos en los que colaboren asociaciones subvencionadas por el IMD, el importe máximo de ayuda por en esta convocatoria será de 2.500 euros.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

La cuantía mínima para aquellas asociaciones que cumplan todos los requisitos de la convocatoria será de 600 euros . En el caso de que el importe asignado para la convocatoria suponga una cantidad superior al crédito presupuestario fijado, los importes mínimos (600 €) podrán verse disminuidos en función del reparto proporcional del crédito disponible.

Para la priorización de las solicitudes de las asociaciones se valorarán, los siguientes aspectos que a continuación se detallan y que deberán corresponderse exclusivamente con el Programa deportivo por el que se solicita ayuda, dirigidos a su colectivo, para gastos por la participación en competiciones oficiales, la promoción del deporte adaptado para personas con discapacidad y el deporte inclusivo y proyectos de actuación deportiva para personas con discapacidad en edad escolar.

La puntuación máxima será de 300 puntos (independientemente de que la suma de las puntuaciones obtenidas en las variables a valorar pueda ser superior) y la subvención propuesta será directamente proporcional a la puntuación obtenida y conforme a los límites indicados.

1.- Se concederán, hasta un máximo de 50 por los gastos en salarios, dietas o pagos al personal responsable del desarrollo del Programa Deportivo y debidamente acreditados.

- 10 puntos por cada 2.000 euros de gasto.

2.- Se concederán hasta un máximo de 50 puntos, para atender los gastos derivados de la adquisición de material necesario para el desarrollo del programa

- 10 puntos hasta 2.000 euros de gasto.

- 20 puntos entre 2.001 y 3.000 euros de gasto

- 30 puntos entre 3.001 y 5.000 euros de gasto

- 40 puntos entre 5.001 y 8.000 euros de gasto

- 50 puntos más de 8.001 euros de gasto





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
31/10/2023



NIF: Q0200206A

3.- Se concederán hasta un máximo de 20 puntos por el número de personas a los que va dirigido el programa.

- 5 puntos hasta 10 personas
- 7 puntos entre 11 y 20. personas
- 10 puntos entre 20 y 50. personas
- 20 puntos más de 50. personas

4.- Se concederán hasta un máximo de 10 puntos en función del número de personas asociadas totales de la asociación.

- 2 puntos, menos de 20.
- 5 puntos, menos de 50.
- 10 puntos más de 50.

5.- Se concederán hasta un máximo de 20 puntos, para atender los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.

- 5 puntos, hasta 1.000 euros.
- 10 puntos, de 1.001 a 3.000 euros.
- 15 puntos, más de 3001 a 4.000 euros.
- 20 puntos más de 4.001 euros

6.- Se concederán hasta un máximo de 10 puntos, para atender los gastos derivados del uso de otras instalaciones destinadas al desarrollo del programa:

- 5 puntos, hasta 1.000 euros.
- 10 puntos, más de 1001 euros.

7.- Se concederán hasta un máximo de 100 puntos, para atender los gastos derivados de la participación en Competiciones oficiales, nivel regionales, nacionales e internacionales relacionadas con el programa deportivo, incluido gastos de personal (competiciones y entrenamientos), desplazamientos, inscripción, material...

- 10 puntos por cada 1.000 euros de gasto.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

8.- Se concederán hasta un máximo de 30 puntos para atender gastos escuelas de verano de deporte adaptado para niños/as con discapacidad.

- 10 puntos por cada 20 alumnos/as y semana.

9.- Se concederán hasta un máximo de 50 puntos, para atender los gastos derivados de la organización y o participación en eventos deportivos en la ciudad, para la promoción, sensibilización concienciación y promoción de voluntariado.

- 10 puntos por cada 500 euros de gasto.

10.- Se concederán hasta un máximo de 20 puntos para atender los gastos derivados de la publicidad, redes sociales, web..., para la promoción, sensibilización, concienciación y promoción de voluntariado.

- 5 puntos por cada 500 euros de gasto.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará conforme a la valoración de los criterios especificados anteriormente. Todos los criterios serán valorados y ponderados sobre la documentación original y justificantes de pago aportados por la entidad y que acredite los conceptos antes referidos. En su defecto, no se hará efectiva puntuación alguna.

Base 9. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

2. Sólo se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del programa o actividad subvencionada determinado por la convocatoria de la subvención. No obstante, se podrá subvencionar la previsión de los gastos y que su realización sea imprescindible para el logro de las finalidades de la concesión de la subvención.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

3. Asimismo podrán subvencionarse los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta.

Base 10. Gastos no subvencionables.

1.- Actividades, proyectos u otros cuando supongan una duplicidad innecesaria de recursos ya existentes y hayan sido objeto de otras convocatorias de subvención municipales.

2.- Las actividades que se financien al 100% con aportaciones de las personas participantes.

3.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso serán subvencionados los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

4.- Tampoco serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Queda por tanto excluido el IVA en el porcentaje en que sea deducible.

5.- Gastos de alimentación, dietas y alojamientos de manera general.

6.- No se subvencionará ninguna actividad que no se haya reflejado en el formulario de solicitud.

7.- No se podrá subvencionar un importe mayor a la subvención solicitada.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
31/10/2023



NIF: Q0200206A

Base 11. Obligaciones de las Beneficiarias de las ayudas

- 1.- Acreditar los requisitos y condiciones determinados en esta convocatoria
- 2.-Aportar relación detallada de facturas, desglosando cada concepto, desplazamientos, material deportivo, facturas originales y copia con justificante de pago, nóminas trabajadoras...
- 3.- Presentar Memoria deportiva de la temporada 2023, en la que se recogerá todos los resultados obtenidos, liquidación del presupuesto firmada por la Presidencia y la Secretaria de la asociación. Para las ayudas previstas en la Línea 2, presentar proyecto del programa deportivo adaptado para personas con discapacidad en edad escolar.
- 4.- Hacer constar expresamente el patrocinio del Ayuntamiento de Albacete, así como en todas las actividades organizadas por la entidad, teniendo la obligación de insertar el logotipo del Ayuntamiento y del IMDA en todos los carteles, material del club, y cuanta documentación gráfica y escrita se elabore en el desarrollo de su actividad.
- 5.- Participar gratuitamente en torneos que organice el Instituto Municipal de Deportes durante la temporada deportiva, así como colaborar en las distintas actividades y eventos deportivos que organiza el Instituto Municipal de Deportes.
- 6.- Destacar la colaboración del Ayuntamiento del Albacete y del Instituto Municipal de Deportes en todas sus actividades de forma relevante mediante la difusión de sus anagramas y mención de su colaboración.
7. Puntualmente se podrá acordar otro tipo de colaboración en actividades que puedan realizar al margen de las ordinarias, como pueden ser Torneos de Navidad, Feria o Fiestas, y otras actividades análogas siempre con previo conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento con tiempo suficiente y con arreglo a las posibilidades que la misma tenga. De cualquier forma, los componentes de la asociación, cuando así sean requeridos por parte del Ayuntamiento participarán en todo tipo de actividades sociales y deportivas.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

Base 12. Forma de Pago

1.-El Instituto Municipal de Deportes resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación del procedimiento de concesión de subvención se realizará mediante comparecencia de la interesada en la sede electrónica del propio IMDA, al tratarse de sujetos obligados a relacionarse obligatoriamente con la Administración; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 29/2015, del 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se realizará mediante aviso a las solicitantes mediante notificación electrónica.

2.- El pago de la subvención se hará efectivo cuando se acredite, por parte de las entidades deportivas, las siguientes circunstancias:

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local, Artículo 189.2 de R.D.L 2/2004 TRLRHL.
- Declaración responsable por la entidad beneficiaria de la subvención de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones en relación al art. 60 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.
- Acreditación de si para la misma finalidad subvencionada, se han recibido o solicitado ayudas a otras entidades. En caso contrario deberá aportarse declaración de no haberla solicitado o recibido.
- Declaración de si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible por el beneficiario de la subvención.
- Declaración de cumplimiento objeto de la subvención.





FIRMADO POR

ISMAEL LÓPEZ DE RODAS CAMPOS
31/10/2023
DIRECTOR ÁREA ACTIVIDADES DEPORTIVAS



NIF: Q0200206A

- Rendición de Cuenta Justificativa en el modelo facilitado al efecto y que deberá contener en todos los casos la siguiente documentación:

- Memoria o proyecto de la actividad por la que solicita subvención.
- Relación numerada y foliada de los justificantes de gastos.
- Presentación de los originales de las facturas y documentos que han sido relacionados en la cuenta justificativa. Asimismo, se establece la obligatoriedad de estampillar los originales de las facturas presentadas a la justificación, mediante un sistema en el que se haga constar el programa de ayuda al que se ha presentado y el importe imputado.
- Documentos originales acreditativos de los pagos realizados (nºcheque/Transf./Recibí)

Base 13. Plazo de Justificación

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio de la convocatoria respectiva.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

Base 14. Normativa Aplicable

Las convocatorias anuales de subvenciones se regirán, además de lo establecido en las mismas y en las presentes bases por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de enero de 2009.
- Bases de ejecución del presupuesto vigente.
- Bases reguladoras generales publicadas en el BOP Albacete del día 28/11/2018
- Normas de derecho administrativo y demás que le sean de aplicación.

